

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL NO 1 1 3 4 -2022/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana,

0 3 NOV 2022

VISTOS: la Carta N° 013-2022-C.ZODAPE/R.C –GSRLCC de fecha 26 de octubre de 2022, el Supervisor de la Obra, el Sub Director de la División de Obras y Liquidación; el Informe N° 1493-2022/GRP-401000-401400-401420 de fecha 27 de Octubre de 2022, el Sub Director de la División de Obras y Liquidación; el Informe N° 1264-2022/GRP-401000-401400 de fecha 28 de Octubre de 2022, el Director Sub Regional de Infraestructura; el Informe N° 1092-2022/GRP-401000-401400 de fecha 02 de Noviembre de 2022, el Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

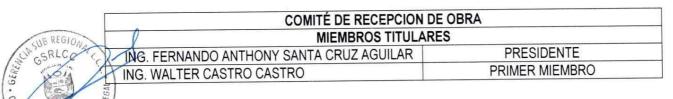
Que, con fecha 06 de Mayo de 2022, se suscribió el CONTRATO N° 014-2022/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, entre la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna y la empresa GA INGENIEROS CONSTRUCTORES SAC, para la contratación de la ejecución de obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO CANAL SD 06-KM 0+300 AL 4-4000, DISTRITO DE LA HUACA – PAITA – PIURA" – CUI N° 222493; por un valor contractual de S/2'746,893.18 (DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES CON 18/100 SOLES), con plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario;

Que, con fecha 06 de Mayo de 2022, se suscribió el CONTRATO N° 026-2022/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, entre la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna y el CONSORCIO ZODAPE, para la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO CANAL SD 06-KM 0+300 AL 4 +000, DISTRITO DE LA HUACA – PAITA – PIURA" – CUI N° 2224493; por un valor contractual de S/ 98,006.06 (NOVENTA Y OCHO MIL SEIS CON 06/100 SOLES), con plazo de relecución de ciento ochenta (180) días calendario;

Que, mediante Carta N° 013-2022-C.ZODAPE/R.C –GSRLCC de fecha 26 de octubre de 2022, él Supervisor de la Obra solicita al Sub Director de Obras y Liquidaciones, la conformación de comité de recepción de obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO CANAL SD 06-KM 0+300 AL 4 +000, DISTRITO DE LA HUACA – PAITA – PIURA" – CUI N° 2224493;

Que, mediante Informe N° 1493-2022/GRP-401000-401400-401420 de fecha 27 de Octubre de 2022, el Sub Director de la División de Obras y Liquidación solicita al Director Sub Regional de Infraestructura, la propuesta de los profesionales que conformaran el **COMITÉ DE RECEPCION** de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO CANAL SD 06-KM 0+300 AL 4 +000, DISTRITO DE LA HUACA – PAITA – PIURA" – CUI N° 2224493;

Que, mediante Informe N° 1264-2022/GRP-401000-401400 de fecha 28 de Octubre de 2022, el Director Sub Regional de Infraestructura solicita al Gerente Sub Regional, la designación de los profesionales que conformaran el comité de recepción de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO CANAL SD 06-KM 0+300 AL 4 +000, DISTRITO DE LA HUACA – PAITA – PIURA" – CUI N° 2224493, el mismo que estará integrado por los siguientes servidores:







REGIONAL



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL Nº 134 -2022/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, NOV 2022

	11 3 190
ING. CESAR MONTALVAN MOZO	SEGUNDO MIEMBRO
ASESOR	
ING. CHRISTIAN L. VIGIL BARBOZA (S	UPERVISOR DE OBRA)
MIEMBROS SUPLEI	NTES
ING. WILMER RAFAEL ECHE BERECHE	1° SUPLENTE
ING. SILVER DANIEL ROMERO JARAMILLO	2° SUPLENTE
ING. JOSÉ MARTIN VALERIO ALCIVAR	3° SUPLENTE



Que, mediante Informe N° 1092-2022/GRP-401000-401400 de fecha 02 de Noviembre de 2022, el Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal opina que habiéndose informado las áreas técnicas sobre la culminación de los trabajos en la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO CANAL SD 06-KM 0+300 AL 4 +000, DISTRITO DE LA HUACA – PAITA – PIURA" – CUI N° 2224493; y estando al requerimiento de conformación del comité de recepción de obra solicitado por el Director de Obras y el Supervisor de la Obra, recomienda que de conformidad al artículo 208° del Decreto Supremo 344-2018-EF del Reglamento de la Ley N° 30225 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; se conforma el comité de recepción de la obra, según la propuesta alcanzada;

Que, corresponde mencionar que a través del ASIENTO N° 126 del Residente de Obra, a totadas en el cuaderno de Obra, se señala la culminación de los trabajos al 100% en la ejecución de la obra y solicitan la designación del comité de recepción de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO CANAL SD 06-KM 0+300 AL 4 +000, DISTRITO DE LA HUACA – PIURA" – CUI N° 2224493;

Que, mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del estado en el Artículo 208. Recepción de la obra y plazos 208.1. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fi el cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente étécnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo. 208.2. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos. 208.3. El Colegio de Ingenieros, el Colegio de Arquitectos, el representante del Órgano de Control Institucional de la Entidad puede participar, en calidad de veedor, en la recepción de la obra, la ausencia del veedor no vicia el acto. 208.4. Para el inicio del acto de recepción de obra, el residente de obra entrega al comité de recepción el cuaderno de obra, el cual es devuelto a la finalización del acto al residente con la anotación pertinente del supervisor, de ser el caso. 208.5. Bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, en un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción junto al contratista y al inspector o supervisor verifican el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda. De ser el caso dispone las pruebas operativas que sean necesarias. 208.6. Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procede a la recepción de la obra, y se considera concluida

Sello REGIONAL PILIS SERLO CO PILIS SERLO CO PILIS SERLO CO PILIS SERVICIO DE LA COMPANIONA DE LA COMPANIONA

B REGIONA

GRLCC



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL Nº 034 -2022/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana,

0 3 NOV 2022

en la fecha anotada por el contratista en el cuaderno de obra. El Acta de Recepción es suscrita por los miembros del comité, el supervisor o inspector y el contratista. 208.7. De existir observaciones, estas se consignan en un Acta o Pliego de Observaciones y no se recibe la obra. El contratista dispone de un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra o cuarenta y cinco (45) días, el que resulte menor para subsanar las observaciones, plazo que se computa a partir de la fecha de suscripción el Acta de Recepción de Obra, informa a la Entidad para que ésta solicite por escrito al contratista las subsanaciones del caso, siempre que constituyan vicios ocultos;

Que, en atención a lo anteriormente expuesto y considerando las opiniones técnicas emitidas por el inspector de la Obra, el Sub Director de la División de Obras y Liquidaciones y el Director Sub Regional de Infraestructura, deviene procedente emitir el acto administrativo para designar al comité de recepción de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO CANAL SD 06-KM 0+300 AL 4 +000, DISTRITO DE LA HUACA – PAITA – PIURA" – CUI N° 2224493; por lo que el procedimiento y tramite se encuentra regulado en el artículo 208 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF del Reglamento de la Ley N° 30225 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Contando con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, División de Obras; Dirección Sub Regional de Infraestructura; de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del GOBIERNO REGIONAL PIURA;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley Nº 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley Nº 27902, Resolución Ejecutiva Regional Nº 302-2022/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 09 de junio de 2022, Resolución Ejecutiva Regional Nº 893-2016/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 30 de Diciembre de 2016, que delega competencias en materia de Contratación Publica bajo el ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DESIGNAR el COMITÉ DE RECEPCIÓN de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO CANAL SD 06-KM 0+300 AL 4 +000, DISTRITO DE LA HUACA – PAITA – PIURA" – CUI N° 2224493, el mismo que estará integrado por los siguientes profesionales;

COMITÉ DE RECEPCIO	N DE OBRA	
MIEMBROS TITULARES		
ING. FERNANDO ANTHONY SANTA CRUZ AGUILAR	PRESIDENTE	
ING. WALTER CASTRO CASTRO	PRIMER MIEMBRO	
ING. CESAR MONTALVAN MOZO	SEGUNDO MIEMBRO	
ASESOR		
ING. CHRISTIAN L. VIGIL BARBOZA (SUPERVISOR DE OBRA)	
MIEMBROS SUPLI		
ING. WILMER RAFAEL ECHE BERECHE	1° SUPLENTE	
ING. SILVER DANIEL ROMERO JARAMILLO	2° SUPLENTE	
ANG. JOSÉ MARTIN VALERIO ALCIVAR	3° SUPLENTE	



REGIONA

Solvision de Observa

SUB REGION

REGIONA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL Nº1 1 3 4-2022/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana,

0 3 NOV 2022

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente resolución a la empresa GA INGENIEROS CONSTRUCTORES SAC con domicilio ubicado en Mz A1 Lt. 02 Urb. Los Geranios, Distrito, Provincia y Departamento de Piura, con correo electrónico gespinoza@gaconstructores.pe y al CONSORCIO ZODAPE, con domicilio ubicado en AV. Pedro Cieza de León N° 752 Urb. Las Brisas, Distrito y Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque, con correo electrónico zodape.ic@gmail.Com; y al Supervisor.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura;

ARTÍCULO CUARTO: HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución a los profesionales designados en el artículo primero; a la División de Obras, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Oficina de Coordinación, Técnica y Promoción descentralizada de Ayabaca, Estudios y Proyectos; Oficinas Sub Regionales de Administración y Asesoría Legal, así como a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que corresponda;

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA Gerencia Sub Regional "Liciano Castillo Colonna"

Mag. Eco. Econ Johan Caballero Marreros GERENTE SUB REGIONAL

Official de Wilder

SUB REGIONA

GSRLCC